



# Agencia Tributaria

---

## FORMULARIO DE ALTA PARA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MEDIANTE SERVICIOS WEB

---

### 1. Datos del órgano que solicita el alta

Ámbito territorial de competencia	<input type="checkbox"/> Estatal	<input type="checkbox"/> Autonómico	<input type="checkbox"/> Local/Provincial
Organismo público al que pertenece (Ministerio, Comunidad Autónoma, Entidad Local, Otros)			
NIF	Denominación		
NIF del órgano	Denominación del órgano		
Localidad	Provincia	Código Postal	

### 2. Titular del órgano

NIF	Apellidos y nombre
Cargo	
Teléfono	Dirección de correo electrónico

### 3. Persona de contacto a efectos informáticos y tecnológicos

NIF	Apellidos y nombre
Cargo	
Teléfono	Dirección de correo electrónico



# Agencia Tributaria

---

.....

## ENTORNO DE PRODUCCIÓN

4.1 Información del certificado electrónico de firma en la solicitud xml de servicio web en el entorno de Producción (\*)

NIF organismo custodio	Número de serie
<input type="text"/>	<input type="text"/>

4.2 Si el certificado electrónico de firma de las solicitudes xml es distinto al de establecimiento del túnel SSL en el entorno de Producción

NIF organismo custodio	Número de serie
<input type="text"/>	<input type="text"/>

## ENTORNO DE INTEGRACIÓN

4.3 Información del certificado electrónico de firma en la solicitud xml de servicio web en el entorno de Integración

NIF organismo custodio	Número de serie
<input type="text"/>	<input type="text"/>

I È ÁÚá |Á |cãã [ Á |^&d5} ã |Á^Áá { aã^Ácã Á |ãã á^Ác { |Á^Áãã ç |ãã^Á^cã |^ãã ç Á  
ã^Ág } ^ÁÚSÁ } Á |Á } ç | } [ Á^ÁQc^\* |ãã } Á

NIF organismo custodio	Número de serie
<input type="text"/>	<input type="text"/>



# Agencia Tributaria

---

## 5. Disposición de rango legal que faculta la cesión de información tributaria

Colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados (Artículo 95.1 k Ley General Tributaria).

Colaboración con otras Administraciones tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias (Artículo 95.1 b Ley General Tributaria).

Colaboración con la Inspección de Trabajo y con las entidades gestoras de la Seguridad Social en la lucha contra el fraude en la cotización y recaudación de las cuotas del sistema de Seguridad Social, así como en la obtención y disfrute de prestaciones a cargo de dicho sistema (Artículo 95.1 c Ley General Tributaria)

Colaboración con las Administraciones Públicas para la lucha contra el delito fiscal y contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea (Artículo 95.1 d Ley General Tributaria).

Colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago (Artículo 95.1 j Ley General Tributaria).

Otros

## 6. Finalidad por la que se requiere la información tributaria

Ser beneficiario de una subvención, ayuda o prestación económica

Ser beneficiario de una subvención, ayuda o prestación no económica

Ser beneficiario de una beca

Contratar con una Administración Pública

Obtener autorizaciones de transporte

Admisión en un colegio o residencia pública

Obtener un permiso de residencia o trabajo en España

Otras

## 7. Norma que regula el procedimiento para el que se solicita la información



# Agencia Tributaria

---

## 8. Información tributaria requerida

### A. Servicios web directos entre la Agencia Tributaria y el organismo cesionario

#### Estar al corriente de las obligaciones tributarias

ECOT101.	Contratación con las Administraciones Públicas
ECOT102.	Obtención de licencias de transporte
ECOT103.	Solicitud de ayudas y subvenciones
ECOT104.	Permisos de residencia y trabajo para extranjeros
ECOTGEN	General. Artículo 74 Reglamento General. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio

#### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

AEATIR01.	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
-----------	---

#### Rentas exentas

AEATPPE.	Pensiones públicas exentas
----------	----------------------------

#### Certificado de domicilio fiscal

DOMFISC	Obtención del domicilio fiscal
---------	--------------------------------

#### Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas

IAE10.	Impuesto sobre Actividades Económicas
--------	---------------------------------------

#### Validación NIF

VALNIF.	Validación del Número de Identificación Fiscal
---------	--

#### Otros certificados

### B. Servicios web intermediados a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

#### Estar al corriente de las obligaciones tributarias

Contratación con las Administraciones Públicas  
Obtención de licencias de transporte  
Solicitud de ayudas y subvenciones  
Permisos de residencia y trabajo para extranjeros  
General. Artículo 74 Reglamento General. RD 1065/2007,  
de 27 de julio

#### ADUJAVA

ECOT101I  
ECOT102I  
ECOT103I  
ECOT104I  
ECOTGENI

#### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Nivel de renta

NIVRENTI





# Agencia Tributaria

---

## **INSTRUCCIONES**

### **Apartado 1**

Marque el ámbito territorial al que extienda sus competencias el órgano solicitante. Cumplimente el tipo y la identidad de la Administración Pública a la que pertenece el órgano solicitante y los datos de este (Dirección General, Consejería, Concejalía, etc.) Si el órgano solicitante no dispone de NIF propio, se consignará el NIF del órgano inmediatamente superior del que dependa.

### **Apartado 2**

Cumplimente los datos identificativos del titular del órgano solicitante, con indicación del cargo que ocupa, teléfono y dirección de correo electrónico.

### **Apartado 3**

Consigne los datos identificativos de la persona de contacto a efectos informáticos y tecnológicos.

### **Apartado 4**

Se facilita información del certificado electrónico empleado para establecer el túnel SSL y la firma de las peticiones.

En el caso que resulte de interés el uso del entorno de integración, será necesario que aporte la información correspondiente al certificado electrónico que se usará para dicho entorno.

4.1 y 4.3 - Información del certificado electrónico de firma en la solicitud xml de servicio web. Se aportará el número de serie del certificado así como el NIF del órgano custodio. El 4.1 para el entorno de producción (obligatorio) y el 4.3 para el de integración (opcional).

4.2 y 4.4 - Si el certificado electrónico de firma de las solicitudes xml es distinto al de establecimiento del túnel SSL (opcional). Cuando se empleen certificados distintos se aportará el número de serie del certificado así como el NIF del órgano custodio. El 4.2 para el entorno de producción y el 4.4 para el de integración.

### **Apartado 5**

Indique la disposición normativa que faculta al órgano a solicitar la información tributaria. Si el precepto normativo no se encuentra entre los enumerados en este apartado, marque la casilla de "Otros" y consigne la norma que le faculta.

### **Apartado 6**

Marque la finalidad o finalidades para las que se va utilizar la información requerida. Si la finalidad no se encuentra descrita entre las enumeradas en este apartado, marque la casilla de "Otras" y consígnela.

### **Apartado 7**

Explique brevemente el procedimiento administrativo para el que se va a solicitar la información y norma que lo regula.



# Agencia Tributaria

---

## **Apartado 8**

Marque el tipo o tipos de información tributaria necesarios para la finalidad perseguida. En los suministros del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la autorización se extenderá al último ejercicio cuyo plazo de presentación hubiera concluido y a los cuatro anteriores. Igualmente, en el suministro de rentas exentas la autorización se extiende a los últimos ejercicios.

## **Apartado 9**

En el supuesto de que se trate del alta inicial en los suministros informáticos, se marcará la casilla de Alta efectiva. Cuando se trate únicamente de comunicar nuevos procedimientos para los cuales se solicitará información tributaria en la que el organismo ya se encontraba autorizado, se marcará la casilla de Comunicación de nuevos procedimientos.

## **Apartado 10**

Indique el lugar y fecha de la solicitud. Firma de la persona que figura en el apartado 2.

## **Apartado 11**

Según establece la Orden 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria, el destinatario de la solicitud será la Delegación Especial o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en función del ámbito territorial al que extienda sus competencias el órgano administrativo que formalice dicha solicitud. Si dicho órgano tuviera un ámbito territorial de competencia superior al de una Comunidad Autónoma, la solicitud se dirigirá al Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Por ejemplo, los órganos pertenecientes a la Administración General del Estado deberán enviar la solicitud al Departamento de Informática Tributaria; los órganos de la administración autonómica al Delegado/a Especial de la Agencia Tributaria de su ámbito territorial; y los órganos de la administración local al Delegado/a de la Agencia Tributaria de su ámbito. El resto de entidades (Universidades, Cámaras de Comercio, Colegios de Abogados) dirigirán su solicitud al Delegado/a Especial o Delegado/a de la Agencia Tributaria que corresponda en función del ámbito territorial en el que tenga su sede.



## **SEGURIDAD EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN** **OBLIGACIONES Y GARANTÍAS**

### PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El cesionario deberá aplicar las disposiciones en materia de protección de los datos de carácter personal establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD.

### SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las medidas de seguridad de la información implantadas en el ámbito del cesionario deberán ser conformes a las establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad, cuyo ámbito de aplicación se extiende a las relaciones entre las Administraciones Públicas. El cesionario contará con una política de seguridad de la información, un análisis y gestión de riesgos y una asignación explícita de responsabilidades en materia de seguridad adecuadas para su misión, objetivos y tamaño. El cesionario deberá aplicar dichos mecanismos de seguridad a la información suministrada por la Agencia Tributaria.

En particular, el cesionario deberá impedir el acceso a la información suministrada por parte de personal no autorizado, establecer la trazabilidad de los accesos a la información suministrada, y desarrollar auditorías del acceso a los datos con criterios aleatorios y de riesgo.

Asimismo, el cesionario se abstendrá de cursar la petición cuando conozca algún conflicto de intereses entre el funcionario solicitante y el contribuyente cuya información se recaba.

### CONDICIONES DE LA CESIÓN

Las peticiones de información deben tener siempre una finalidad y ser proporcionadas a las necesidades de información del cesionario.

El cesionario verificará, con carácter previo a la solicitud, el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones. En particular, cuando sea un requisito indispensable para aprobar el suministro, el cesionario se cerciorará de que el interesado ha prestado su conformidad de modo explícito a la cesión de sus datos.

Con carácter general, el cesionario nombrará a los responsables e interlocutores, adecuados para el mejor desarrollo de las cesiones. Con carácter específico, si el sistema de suministro acordado con la Agencia Tributaria conllevase la designación de usuarios, el cesionario se encargaría puntualmente de las tareas de mantenimiento que le correspondiesen en relación con la gestión de los usuarios.

### UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

El cesionario debe emplear la información cedida por la Agencia únicamente para los fines señalados en la solicitud. Por tanto, adoptará medidas específicas que eviten el riesgo de que pueda ser utilizada, incluso inadvertidamente, para otros propósitos.

El uso de la información suministrada debe tener en cuenta las características de los datos cedidos, en especial su definición, origen, ejercicio de referencia, y validez temporal.





# Agencia Tributaria

---

## COOPERACIÓN PARA EL CONTROL

Con carácter general, el cesionario colaborará con el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Agencia Tributaria cuando el SAI desarrolle controles y actuaciones de comprobación para verificar la sujeción de la cesión de la información a lo previsto en las solicitudes.

Con carácter específico, si el cesionario recibe periódicamente de la Agencia Tributaria un listado de suministros seleccionados para auditar con criterios aleatorios y de riesgo, deberá determinar su adecuación a las tareas encomendadas al personal, realizando eventualmente los controles que sean necesarios para acreditarlo

## ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

El cesionario guardará copia de la documentación que sustenta la validez de las cesiones, en los términos y plazos previstos.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Procederá la formalización de convenio de colaboración cuando en suministro de datos haya de efectuarse periódicamente o de forma continuada en el tiempo y los datos se refieran a un elevado número de interesados o afectados por los mismos.